

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 386-2020-R.-CALLAO, 11 DE AGOSTO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01087010) recibida el 30 de junio de 2020, mediante el cual la estudiante JACQUELINE BEGAZO CORAHUA con Código N° 981265G, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita subvención económica para cubrir los gastos que demande su tratamiento médico.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 13, numeral 13.11, 289, numeral 289.12, 388 y 389 de nuestra norma estatutaria establece que la Universidad tiene como fines promover y otorgar bienestar a sus miembros, así como derechos del estudiante, utilizar los servicios académicos, de bienestar y de asistencia que ofrecen los programas y servicios, entre los cuales se encuentra la salud, a través del centro médico;

Que, asimismo, en el Art. 403 del normativo estatutario, establece que la Universidad reconoce el Fondo de Solidaridad del estudiante obligatorio, con los ingresos aportados por el estudiante, el cual constituye un fondo intangible para los servicios y programas de bienestar estudiantil; su distribución y cobertura está señalado en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 320-2013-R del 11 de abril de 2013, se aprobó la Directiva N° 006-2013- R, "Directiva para Subvención Económica por Salud con el Fondo de Solidaridad para Alumnos de la Universidad Nacional del Callao", que establece las condiciones del otorgamiento de la Subvención Económica por Salud que se brinda a los estudiantes universitarios mediante el Fondo de Solidaridad; asimismo, precisa la documentación sustentatoria y niveles de autorización para la ejecución del gasto público señalado;

Que mediante solicitud recibida el 30 de junio de 2020 la estudiante JACQUELINE BEGAZO CORAHUA con Código N° 981265G, de la Escuela Profesional de Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, solicita apoyo mediante el fondo de solidaridad para cubrir los gastos que demande el tratamiento médico de la enfermedad que padece;

Que, obra en autos el formato para solicitar Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad a nombre de JACQUELINE BEGAZO CORAHUA de Código N° 981265G, firmado el 24 de junio de 2020 por el Dr. Juan Manuel Scipión Pacheco Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en el que se observa que requiere evaluación en Hospital del Ministerio de Salud (MINSA), con el diagnóstico y que requiere del servicio de ginecología y de estudios de imágenes, y un procedimiento;



Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Oficio N° 838-2020-OPP recibido el 06 de agosto de 2020, por el cual informa que se puede atender la subvención solicitada porque existe Crédito Presupuestal, hasta por la suma de S/. 6,198.00 soles, debiendo expedirse la respectiva resolución rectoral respectiva para su otorgamiento, afectando a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 "A ESTUDIANTES", Meta 010, con cargo a los Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al formato para solicitar Constancia de Salud del Fondo de Solidaridad a nombre de JACQUELINE BEGAZO CORAHUA firmado por el Dr. Juan Manuel Scipión Pacheco Jefe de la Unidad del Centro de Salud de la Oficina de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios; al Oficio N° 838-2020-OPP recibido de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 06 de agosto de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, subvención a favor de la estudiante JACQUELINE BEGAZO CORAHUA con Código N° 981265-G, de la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela Profesional de Enfermería de la Universidad Nacional del Callao, por la suma de S/ 6,198.00 (seis mil cientos noventa y ocho con 00/100 soles), para atender parcialmente los gastos que ocasione su tratamiento médico.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Especifica del Gasto 2.5.3.1.1.1: "A Estudiantes", con cargo a los recursos ordinarios, girándose el cheque de acuerdo con lo establecido en las normas de tesorería.
- 3º **DISPONER**, que la Asistente Social Lic. NATIVIDAD CERRÓN RENGIFO, efectúe una verificación del monto otorgado a la beneficiaria por concepto de subvención por salud, siendo la beneficiaria responsable de informar a la Oficina de Bienestar Universitario, con los comprobantes de pago, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Servicio Social, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, ICICYT, DUGAC, cc. DGI, DETTP, DIGA, ORRHH, UE, e interesados.